



## Obligatoriedad

# EN LA NUEVA LEY DE LA PENITENCIA

J. A. GIMBERNAT S. I.

En Febrero pasado fue promulgada la nueva disciplina sobre la ley de la penitencia. En ella se determina su nueva modalidad y las reformas que se introducen en la práctica de la penitencia y ayuno en la Iglesia. Copiamo el párrafo que indica la obligatoriedad de su cumplimiento :

«El tiempo de Cuaresma conserva su carácter penitencial. Los días de penitencia que deben cumplirse en toda la Iglesia son: todos los viernes y el miércoles de ceniza o el primer día de Cuaresma, según los ritos. Su observancia sustancial constituyen una obligación grave».

En el Osservatore Romano apareció a los pocos días un comentario sobre esta Constitución apostólica, firmado por el P. Bertrams S. J.. En relación a la expresión "observancia sustancial" leemos :

*"(...) Pensamos que la palabra sustancial ha sido elegida a propósito, ante todo para poner mejor de relieve la responsabilidad personal de todos los fieles delante de Dios, para que cada uno practique la penitencia en espíritu y en verdad, con sinceridad y seriedad, sin querer insistir demasiado en la distinción tradicional de la casuística entre cantidad grave o leve por violación del precepto.*

*Habrá que decir por tanto que cuanto más sería y sincera sea la voluntad de observar la penitencia los días prescritos por la Iglesia, según la forma determinada por ella, menos deberá ser considerada grave una trasgresión parcial. Cuanto más grave sea el motivo que impide observar la ley, menos grave será la trasgresión. Si este motivo es proporcionalmente grave, es indudable que cesa toda falta. Este puede ser el caso de una enfermedad, la necesidad de no comer otra cosa por causa de régimen alimenticio, la obligación de comer en común, los viajes, cuando no existe posibilidad de elegir alimentos, etc. Pero aunque se presente tal o cual excusa, la ley divina sigue obligando a hacer penitencia de otra manera que permita la condición particular del fiel”.*

Este comentario no es oficial, pero el hecho de haber sido publicado en el Osservatore le da carácter de oficioso.

Se insiste en él, según lo dicho, en la primacía del espíritu frente a la casuística y el legalismo. El cristiano debe poseer una actitud interior penitente, esto es lo esencial.

Dios juzga el corazón del hombre, el legalismo sólo considera los hechos exteriores. La conformación constitutiva del hombre —espíritu encarnado— exige que su realidad espiritual se concrete también en obras externas. No podemos creer en la utopía de un espíritu de penitencia, sin su práctica; pero nunca fue un valor cristiano la sola penitencia. El pecado consiste en la falta de una actitud interior, no en la ausencia circunstancial de unas obras que lo manifiesten.

El cristiano debe equilibrarse entre dos continuas tentaciones: la de un falso espiritualismo que se reduce a la fácil lírica de las palabras, y la de una juridicidad farisaica, circunscrita al cumplimiento de una ley sin vida que mata.

La moral católica de los últimos siglos, tendió con frecuencia —qué duda cabe— a una interpretación excesivamente legal de las leyes eclesásticas. Nos encontramos creyentes propensos a considerarse puros por el simple cumplimiento constatable de la ley, y consecuentemente inclinados a condenar a los demás por el único hecho de no cumplirla.

El Evangelio, por el contrario, acentúa la interioridad de los valores morales. La pureza e impureza residen en el corazón del hombre.

Nuestra moral religiosa debe conformarse a esta valoración. Entre los moralistas actuales existe una reacción contra el excesivo juridicismo. Se señala frente a las leyes, la supremacía de la ley de Cristo, el amor.

No quedan lejos algunas intervenciones autorizadas oídas en el Concilio, que reflejaban esta preocupación y esta tendencia:

“¿Cómo podrán los hombres y las mujeres de nuestro tiempo comprender que Dios es bueno, si continuamos enseñándoles que los que comen carne el viernes se van al infierno? De aquí surge menosprecio para la autoridad de la Iglesia. No hablemos fácilmente de pecado mortal. Realicemos nuestro aggiornamento y simplifiquemos nuestra legislación”. (La Ravoir (India) 26-10-64).

“La Iglesia debe interesarse por todos los problemas vitales de sus hijos. No debe considerarles como siervos, sino como amigos. Ha terminado la Edad Media, periodo de infancia para la humanidad. Hoy hemos entrado en la madurez. No impongamos ninguna ley sin dar su significación profunda. Transformemos radicalmente nuestra manera de enseñar la moral. Esta es demasiado legalista. No hay nada que hacer en una sociedad absolutista y cerrada. Nos encontramos aun demasiado determinados por el juridicismo romano. También en oriente hemos sido contaminados por el juridicismo romano. Cristo es quien debe ser el centro de toda moral.

Tomemos por ejemplo el catecismo. Obligamos a nuestros fieles a observar la vigilia del viernes, a asistir a misa el domingo bajo pena de pecado mortal. Esto no es razonable, no se nos cree. Los no creyentes nos miran con miserativamente. También en el sacramento de la penitencia existen cosas que hay que revisar, los mandamientos son para la vida, no para castigo.

El espíritu legalista frena la energía de los fieles y los sacerdotes. Se impone una revisión. Todos los mandamientos son para nuestra alegría. No demos órdenes, sino procedamos por amor. A una madre no le gusta dar golpes a sus hijos. El hombre moderno se rebela contra toda coacción. El espíritu que debe guiarnos en esta búsqueda es el de Juan XXIII que ha declarado: *No hemos descubierto aún las exigencias de la caridad.*

Creemos una comisión teológica que revise la enseñanza de la moral y de las leyes positivas, para que la Iglesia no sea extintora, sino un faro de luz. Este es el verdadero aggiornamento”. (Maximo IV, 27-10-64).

“Es necesario que la Iglesia no aparezca solamente como defensora de la libertad religiosa, sino de toda libertad, donde esta se encuentre. Es necesario predicar el espíritu de libertad y amor. Este espíritu de libertad se acomoda mal con la multiplicación de preceptos de la Iglesia. Se habla con demasiada frecuencia de pecado mortal en materias positivas.

(...) Está prohibido comer carne, también la de mala calidad, los viernes, mientras un banquete de los mejores pescados abre las puertas del cielo. Muchas de nuestras posturas no se encuentran más adaptadas. Enseñemos que insistimos sobre la ley del evangelio, puesto que se tiene la impresión de que es menos importante que las otras.

Damos la impresión de tener necesidad de amenazar con el pecado mortal para poder llenar nuestras iglesias. Centremos todo en lo esencial; es decir sobre la alegría de la Pascua”. (Méndez Arceo (Méjico) 27-10-64).

Esta actitud y preocupación ante las obligaciones morales es lo que de alguna manera quedaría reflejado en la nueva Constitución sobre la penitencia, si es acertada la opinión del comentarista citado al comienzo. Ciertamente sus afirmaciones son más moderadas y precisas que las oídas en el aula conciliar. Suponemos que en la misma línea leeremos pronto más opiniones autorizadas sobre la interpretación de otras leyes eclesiásticas. Parece ser que caminamos hacia una deslegalización. El Espíritu deberá señalarnos el justo medio que nos haga, en la auténtica libertad cristiana, manifestar con obras visibles el espíritu interior.